EXPEDIENTE N° 000775-2024-088637

Cajamarca, 15 de enero de 2025

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 12:34 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D14-2025-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Proveído N° D55-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2025; Informe N° D665-2024-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC, de fecha 18 de diciembre de 2024; Informe N° D15-2024-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI, de fecha 12 de diciembre 2024; Informe Técnico N° D5-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 29 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Nº 000248-2024-SUNAT/8B2000 y su anexo Documento de salida N° 974222024-000381 – ADUANAS (LEY 31974) se aprueba la adjudicación de los bienes cuya lista completa de cada uno de los bienes se detalla en el anexo de la presente resolución, siendo dichos bienes un total de 43,935.49 kg, cuya condición es BUENA y está valorizado en USD 1, 101,160.15;

Que, mediante Informe Técnico N° D5-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Defensa Nacional concluye:

"• Los bienes donados por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a través de la Gerencia de Almacenes - Sede Lurín, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA 248 - Nº 000248-2024-SUNAT/8B2000 y su anexo Documento de salida N° 974222024-000381 – ADUANAS, son un total de 43,935.49 kg, cuya condición es BUENA y está valorizado en USD 1, 101,160.15, los cuales cumplen con las condiciones de recepción y están en condiciones de ser ACEPTADOS.

• Los bienes donados serán utilizados para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, acorde con los fines y objetivos, enmarcado en la ley 29664 (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), que detalla en su Artículo 4° "Principio de la Gestión del riesgo de Desastre (GRD) Principio de bien común, dice que la seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles".

Que mediante Informe N° D15-2024-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI, de fecha 12 de diciembre de 2024, la dirección de Patrimonio manifiesta: *"(…) los bienes donados por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a través de la Gerencia de Almacenes - Sede Lurín, estos no corresponden a bienes patrimoniales, por lo que se sugiere que dicho expediente se derive al área correspondiente para su atención respectiva";*

Que, en el presente caso, el Gobierno Regional de Cajamarca, es la entidad beneficiaria de la adjudicación de bienes (ropa) por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, en ese sentido y de acuerdo a los dispuesto en la Resolución de Gerencia N.° 000248-2024-SUNAT/8B2000 y en concordancia con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT, los bienes adjudicados deberán serán utilizados para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, acorde con los fines y objetivos, enmarcado en la ley 29664 (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), que detalla en su Artículo 4° "*Principio de la Gestión del riesgo de Desastre (GRD) Principio de bien común, dice que la seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población*

V° B°

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GALLARDO Marco Antonio FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 15/01/2025 12:31 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **L73JO7**

afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles";

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a favor del Gobierno Regional de Cajamarca la ADJUDICACIÓN – DONACIÓN de los bienes detallados en el anexo contenido en la Resolución de Gerencia N.º 000248-2024-SUNAT/8B2000.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fines de los bienes detallados en el anexo contenido en la Resolución de Gerencia Nº 000248-2024-SUNAT/8B2000, serán utilizados para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, acorde con los fines y objetivos, enmarcado en la ley 29664 (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los interesados, para los fines que crean por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **L73JO7**